

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Ante la perentoria necesidad de facilitar el despacho de los asuntos que por razón de los múltiples servicios encomendados á este departamento en él se tramitan y resuelven, fueron delegadas en el Director general de Administración, por Real decreto de 1.º de Agosto de 1899, facultades extraordinarias para el acuerdo y firma, con el carácter de Real orden, de determinados expedientes; autorización especialísima, justificada por precedentes, que sin duda ha respondido á aquel propósito, y de que el Ministro que suscribe se complace en reconocer que han hecho uso plausible el digno funcionario á quien actualmente está otorgada y sus no menos dignos antecesores, pero que no cabe convertir, por indefinida prolongación, en normalidad permanente, pues aparte de que el hacerlo así se estimaría como abandono de atribuciones constitucionales propias de uno de los Ministros de V. M., al alto funcionario á quien se comete el encargo se le pone en el caso, ó de desentenderse en parte de las resoluciones de instrucción y de trámite que reglamentaria le incumben, ó de sobrellevar un trabajo excesivo.

Atendiendo á estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Agosto de 1901.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

Alfonso González.

REAL DECRETO

Corformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Queda derogado el Real decreto de 1.º de Agosto de 1899, y en todo vigor el reglamento para el régimen interior del Ministerio de la Gobernación, aprobado por Real decreto de 12 de Julio de 1898.

Dado en San Sebastián á ocho de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Alfonso González.

Gobierno Civil

Sección de cuentas municipales

CIRCULAR

La preferente atención que este Gobierno viene dedicando al importante servicio de examen de cuentas municipales, dando el mayor impulso á la tramitación, en la parte que á este Centro compete, y su decidido propósito de que en las del año natural de 1900, que deben rendir los Ayuntamientos en la segunda quincena del mes actual, según recordé en mi circular de 10 de Junio último, se allanen cuantos obstáculos puedan estorbar que la censura de las mismas se realice con la prudente diligencia que caracteriza una buena administración, he acordado publicar la presente circular para prevenir á los Sres. Alcaldes que las cuentas del expresado año deben ser entregadas en la Sección correspondiente, uniendo á sus documentos los siguientes reintegros á tenor de lo establecido en la ley del Timbre de 26 de Marzo de 1900:

Cuenta de caudales rendida por el Depositario, una póliza de peseta por cada pliego que comprenda.

Cuenta de presupuestos rendida por el Alcalde, una póliza de peseta por cada pliego que comprenda.

Cuenta de Propiedades y Derechos del Municipio, una póliza de peseta por cada pliego que comprenda.

Libramientos.—Timbres móviles

Cuando la cuantía excede de 10 pesetas y no pasa de 500, 10 céntimos.

Cuando excede de 500'01 pesetas y no pasa de 1.000, 25 céntimos.

Cuando pasa de 1.000'01, 50 céntimos.

Las relaciones de cargo y data, pliegos de observaciones de ingresos y gastos y expediente de aprobación, en papel del timbre de 10 céntimos, clase 12, ó timbre especial móvil de 10 céntimos por cada pliego que comprendan.

Estos timbres se utilizarán según marca el texto del art. 9.º de la citada ley.

Las cuentas que no se presenten reintegradas en la forma que se reseña, no serán admitidas en este Gobierno, y de demorarse su rendición, se impondrá el correctivo que proceda á los responsables.

Los Sres. Alcaldes dirigirán oficio expresando quedar enterados de lo que se ordena en la presente circular.

Madrid 5 de Agosto de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

266.—667.

Diputación Provincial

Sesión de 5 de Julio de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO Y MARTÍNEZ

Señores que asistieron:

Arribas.—Baños.—Belmás.—Beltrán.—Benito Moreno.—Bernard.—Boccherini.—Campo.—Cárdenas.—Cuenca.—Durán.—Fernández Arribas.—López González.—Peláez.—Raboso.—Ranero.—Rincón.—Sánchez.—Urbano.—Martínez Contreras (Secretario).—Lucio (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Dar de baja en el Hospicio por diferentes faltas reglamentarias, y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Director del mismo, á los acogidos Segismundo Miguel Angel, Joaquín Gallipienso Ramírez, Marcelino Raso Calvo, Silverio Martínez Refusta, Valentín Heras Muñoz, Juan Antón Expósito, Ventura Leirade Hernández,

Manuel García Ramírez, Antonio Maqueda Mendoza, José María Menéndez Gómez, Pedro Pozuelo, Avelino Rodríguez González, Arturo Lledós Ochoa, Rogelio Nieto Pacheco, José Cónsul Mayor, Ricardo Garrote Betrán, Julián Jiménez Expósito, Francisco Lozano Merino, Angel Peñalva Navarro, Luis Alonso, Julián Foronda, José García Ruiz, Vicente Crespo Espino, Juan Francés Díaz, Antonio Collado Sánchez, Tiburcio Francisco Calatayud Expósito, Manuel F. Asenjo Martín Expósito, Antonio Rodríguez Puebla, Felipe Nogal Marchante, Anastasio García Pérez, Francisco Arroyabe López, Constantino Queipo Viña, Jesús Guillén Cid, Cleofé de la Cruz Expósito, Eugenio Fernández Escolar, José Villalba Garzo, Manuel Fernández Expósito, Justo del Campillo Expósito, Luis Chacón Novalvos, Indalecio Alonso Gallegos, Manuel Aguado Abreu, Inocente González Corregidor, José Palacios Valor, Santiago Alonso Gallegos, Antonio Rioja, Luis Fernández Martín, Eugenio Aparicio Diego, Enrique Palacios Valor, Marcos Casado Avila y Manuel Díaz (Expósito primero).

Hacer constar el acto generoso de doña María del Carmen Ibérica y Fernández de la Somera, que falleció, nombrando herederos á los hospitales General y de la Princesa de esta corte, y dar las gracias al Sr. Diputado D. Tiberio López González y á los albaceas testamentarios por haber llevado á cabo esta empresa, que ha dado por resultado el ingresar en la Caja de fondos provinciales los valores que por herencia han correspondido al primero de dichos hospitales, siendo el cargo el siguiente:

Hospital Provincial

	Pesetas	Cénts.
Es su haber.....	105.396	26
Para su pago se le ha adjudicado:		
Diez y ocho acciones del Banco de España valoradas en pesetas....	36.810	
En metálico.....	68.586	26
Total.....	105.396	26
<i>A deducir</i>		
Para gastos imprevistos.	1.000	
Idem fd. de hijuela....	1.500	
Total para gastos..	2.500	

Resumen

	Ptas.	Cénts.
En metálico.....	68.586	26
Deducido para gastos...	2.500	
Total recibido en metálico.	66.086	26

En este momento ocupó la Presidencia el Sr. Beltrán.

Seguidamente el Sr. Lucio manifestó que existía una comunicación del Sr. Arquitecto participando que en la visita girada al Hospicio ha observado en el techo de la sala tercera de talleres grandes bombeos y grietas que acusaban desperfectos en los tirantes y demás piezas de madera que constituyen la armadura de dicha sala, y que, como medida preventiva, mandó retirar las dos filas centrales de camas y tirar el cielo raso en aquellas partes que presentaban mayor peligro, lo que le ha permitido subir á la armadura y reconocer los desperfectos y sus causas ocasionadas, cuyo importe aproximado de estas obras ascenderá próximamente á la cantidad de 1.670 pesetas, pudiendo efectuarse por la cuadrilla permanente del Establecimiento. Añadió que en vista de ello ha habido que trasladar á los acogidos á una Escuela, y rogaba se adoptase algún acuerdo por ser de urgente necesidad.

Hecha la pregunta oportuna por el Sr. Presidente, se acordó aprobar el traslado y que el Sr. Arquitecto haga los trabajos necesarios para la realización de las obras.

El Sr. Rincón dijo que si se alteraba el orden de los asuntos que debían tratarse para ocuparse en primer lugar de la proposición suscrita por los Sres. Boccherini, Urbano y el que tenía la honra de dirigirse á la Diputación, rogaba se le reservase el derecho de hacer uso de la palabra, y si no, cuando de ella se tratase.

Hecha la pregunta por el Sr. Presidente, el Sr. Bernad rogó se despachasen primero los demás asuntos que figuraban en el orden del día.

El Sr. Presidente suplicó que siendo un asunto de tanta importancia debía tratarse en primer término y así lo deseaba.

El Sr. Bernad contestó que por la forma cortés en que el Sr. Presidente había formulado el ruego no podía oponerse; pero como había otros asuntos que reclamaban su despacho, no había inconveniente en que se tratase de ellos y después de la proposición.

El Sr. Urbano pidió que cuando se tratase de ella se le reservase también el hacer uso de la palabra.

Entrando en el orden del día, fué aprobado sin discusión el dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo se confirme el acuerdo de la Comisión provincial anterior por el que se dispuso se devuelva al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, informado favorablemente, el expediente y proyecto incoado por D. Arturo Soria y Mata, como Director de la Compañía Madrileña de Urbanización, para construir un ferrocarril económico de Chamartín de la Rosa al barrio de la Concepción, pasando por los términos de Canillas y Canillejas, siempre que el concesionario se someta á las prescripciones legales por que se rigen los cruces de vías públicas en lo que afecta al que la línea objeto de la concesión verifica sobre la carretera provincial de Madrid á Hortaleza. El señor Martínez Contreras hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Dada cuenta de otro dictamen de la

misma Comisión proponiendo se conteste al Alcalde de Aranjuez, que solicita se repare la carretera provincial desde dicho Real Sitio á Toledo, que habiéndose acordado por la Diputación no consignar en el presupuesto vigente crédito alguno relativo á material para reparación de caminos vecinales, y sí sólo el referente al personal necesario para cuidar de tales reparaciones, no es posible acceder á su pretensión, á menos que aquel Ayuntamiento ponga á disposición del personal encargado de conservar dicha vía la piedra que al efecto sea precisa, el señor Rincón preguntó si se trataba de una carretera ó de un camino.

El Sr. López González contestó que de un camino, y como la Diputación tiene acordado no se satisfaga cantidad alguna para material, se veía en el caso de desestimar la petición, si bien haciendo lo que se indica en la última parte de la protesta.

El Sr. Rincón agradeció las explicaciones anteriores, añadiendo que, como se ha de tratar de todas las operaciones, no ha de poderlo efectuar el personal de carreteras, y que si la recomposición corría á cargo de los Peones camineros daría su voto en pro del dictamen, pero si no lo emitiría en contra.

El Sr. Peláez dijo que se trata de una carretera importante, y suplica á la Comisión retire el dictamen, porque le parece justo que todos los pueblos participen de iguales privilegios.

El Sr. López González dijo que estaba considerado como un camino vecinal, y retira el dictamen en nombre de la Comisión para que se den las explicaciones convenientes.

Se dió lectura de otro dictamen de la misma Comisión proponiendo se apruebe el presupuesto de reparación de los desperfectos causados por las tormentas en el kilómetro 7 de la carretera de Meco á Santos de la Humosa, y disponer que quede en suspenso la ejecución de tales obras hasta tanto que en el presupuesto provincial exista el crédito necesario para las mismas.

El Sr. Rincón expresó el deseo de que el que redacta el orden del día exprese si las carreteras están comprendidas en el plan general, y preguntaba si era provincial.

Contestado afirmativamente, fué aprobado el dictamen haciendo constar su voto en contra los Sres. Peláez y Martínez Contreras.

Con el voto en contra de dichos señores fué aprobado otro dictamen proponiendo se apruebe el presupuesto de reparación de las obras de fábrica, modelos 52 y 53, en la carretera provincial de la Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega.

Se leyó el dictamen proponiendo se apruebe la liquidación general de las obras de habilitación del camino vecinal de Galapagar á la Estación del ferrocarril en Torrelozanes, que asciende á la cantidad de 40.535'13 pesetas, y disponer que el saldo de pesetas 19.088'01 que de la misma resulta se declare de abono á favor del contratista D. Carlos García, con cargo al crédito de 13.300 consignadas para este camino en el cap. X del presupuesto de 1900, hoy en período de ampliación, y al que deberá incluirse, para el completo pago, en el próximo presupuesto adicional.

El Sr. Rincón dijo respecto de este dictamen que reiteraba las manifestaciones que tiene hechas en la ponencia relativa al expediente del Arroyo

de Tórtolas y se entienda su voto en el mismo sentido.

El Sr. Durán dijo que de aprobarse el dictamen debe aplazarse el pago hasta que se forme el presupuesto adicional, porque con cargo al presupuesto corriente no puede satisfacerse, toda vez que en 30 de Junio próximo pasado terminó el período de ampliación.

A petición del Sr. Martínez Contreras quedó sobre la Mesa este dictamen y los demás que figuraban en el orden del día, excepto el último.

Seguidamente se dió lectura de nuevo á la proposición suscrita por los Diputados Sres. Boccherini, Urbano y Rincón, relacionada con la Ordenación de Pagos y forma en que éstos se realizan, la cual consta copiada literalmente en el acta de la sesión anterior.

En este momento ocupó la Presidencia el Vice-presidente Sr. Beltrán.

El Sr. Rincón dijo que ya sabía los Sres. Diputados lo que ocurrió en la última sesión con respecto á la Ordenación de Pagos y lo que pasó con la proposición que suscribe el Sr. Boccherini, que fué causa de que el señor Presidente accidental hiciera notar que para dar lectura de ella era preciso la suscribiesen dos Sres. Diputados más, prestándose á ello el señor Urbano en unión suya, que habiendo resultado de la lectura de aquello que no se interpreta como una advertencia amistosa, si no como un voto de censura, resultando el Sr. Ordenador bajo el peso de una acusación según la redacción de dicha proposición, tenía el deber de aclarar que él prestó su firma para cumplir el precepto reglamentario, pero que dados los extremos que contiene, no podía hacerse solidario de ellos en tanto no aparecieran comprobados, pues de otra suerte aparecería haciéndose cargo de las censuras del Sr. Boccherini; que antes de saber si sostiene su firma necesitaba que el Sr. Boccherini expresase el sentimiento de la acusación, y que de no desvanecer éste, anticipaba al Sr. Presidente que la sostenía, por entender que tales deben estar al lado de una administración justa y correcta.

El Sr. Martínez Contreras hizo uso de la palabra para una cuestión de orden, manifestando que antes de que tomase el debate un carácter irregular importaba en primer término conocer el alcance y significación de la proposición, porque no podía discutirse *a priori*, para que resultase anómalo el que, después de discutida y tomada en consideración, el autor de ella la diese otro carácter, y en este sentido procedía que el firmante la explicase.

El Sr. Presidente contestó que el señor Rincón había hecho uso de la palabra para explicar la firma en que había suscrito la proposición, reservándose para después el que á la misma se la dé el carácter que realmente tiene.

El Sr. Peláez hizo uso de la palabra para otra cuestión de orden, manifestando que hacía suyas las palabras del Sr. Martínez Contreras, añadiendo que no era esto el momento de que el señor Rincón explicase su firma, sino que debió, antes de estamparla, haber leído la proposición, procediendo ahora el formular la pregunta acerca de si se trata de una proposición ó de un voto de censura.

El Sr. Urbano dijo que creía era la ocasión de explicar su firma en la pro-

posición, y lo hacía en el sentido de que al prestarse á ello no conocía los conceptos que la misma contiene, sino que lo realizó para llenar un trámite reglamentario sin el cual no hubiera podido darse lectura.

El Sr. Presidente concedió el uso de la palabra al Sr. Boccherini, rogándole se contrajese á la cuestión previa que se ventilaba.

El Sr. Boccherini manifestó que iba á fijar los términos de su proposición; que entendía que con arreglo al artículo 81 del Reglamento para el orden de las sesiones bastaba con que él sólo la hubiese suscrito, pero que al ver que la Mesa y la Diputación estimaban necesarias otras dos firmas, hubo de firmarse por otros dos Sres. Diputados, y que siendo una proposición encaminada á depurar las contradicciones de la Contaduría que resultan de los datos que se le habfan remitido, la mantenía en los términos en que el documento estaba redactado.

El Sr. Martínez Contreras dijo que en la sesión anterior se había estimado por la Diputación como voto de censura, al desear que debía llevar tres firmas para dar lectura de ella, encareciendo á la Presidencia viese cómo llevaba la discusión de este asunto, por que se ha atacado á la honra del Presidente y á la de la Diputación, y en esta cuestión previa podía ir envuelta la finalidad de la proposición.

El Sr. Boccherini rectificó para interpretar el espíritu del art. 81 del Reglamento.

El Sr. Presidente expresó la necesidad de que esta misma tarde se aclare si es ó no voto de censura, y esta interpretación tan sólo puede darla la Diputación, la cual podrá manifestar si está conforme con que es proposición, según indica el Sr. Boccherini.

El Sr. Martínez Contreras insistió en que, como cuestión previa, debía manifestar el Sr. Boccherini si la proposición era ó no de censura.

El Sr. Presidente dijo que no era cuestión incidental, si no de esencia, el saber si era ó no de censura; que el Sr. Boccherini, amparándose en el artículo 81 del Reglamento, creyó que para presentar la proposición bastaba que fuese firmada por él solo; pero la Presidencia entendió que para estar dentro del Reglamento faltaba el requisito esencial, y queriendo ampararle, dijo que se acogiese al art. 82; que después de esto era necesario llevar en otra forma la discusión, y á la Diputación tocaba decidirle; que los Sres. Rincón y Urbano no prestaron su firma en el sentido de que fuese un voto de censura, y nadie mejor que el Sr. Boccherini podía interpretar el alcance, y si no, debe discutirse como proposición ó como voto de censura, según la Diputación acordase.

El Sr. Peláez dijo que no se podía someter la manifestación del Sr. Presidente sin que exprese en qué artículo reglamentario se funda, sino que el Sr. Boccherini era el que debía decir terminantemente el carácter de la proposición para aplicar al debate los artículos correspondientes; que él no podía negar su firma á un compañero para un voto de censura acompañándole y cumpliendo los términos de la cortesía independientemente del voto que pudiera emitir; que el Sr. Raboso y él firmaron un voto de censura guardando la cortesía y deferencia que entre todos los Diputados debe existir, esperando que el Sr. Presidente pediría al Sr. Boccherini

ni diga terminantemente si se trata ó no de un voto de censura.

El Sr. Martínez Contreras manifestó que el Reglamento trata de proposiciones y votos de censura, y no podía dejarse sin calificar la que se había presentado.

El Sr. Presidente dijo que veía conformidad en la Diputación aceptando lo que el Sr. Boccherini había expresado respecto á que era una proposición, y debe discutirse ahora mismo. Preguntó si se acordaba discutirla como proposición.

Habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, el Sr. Romero manifestó que había momentos en que debía prescindirse de las leyes, y olvidándose del calificativo que se ha de dar á la proposición, estaba ansioso de oír los cargos que habrán de formularse, y suplicaba se entrase desde luego á discutirla; que rogaba á todos y les encarecía buscasen una fórmula, y si era preciso se reformase el Reglamento, para que no hubiese necesidad de que quedase dos sesiones sobre la Mesa.

El Sr. Presidente dijo que se iba á discutir como proposición ordinaria.

El Sr. Martínez Contreras hizo constar su voto en contra de esta determinación.

El Sr. Presidente concedió la palabra á uno de los firmantes para que apoyasen la proposición.

El Sr. Boccherini hizo uso de la palabra manifestando que se alegraba de discutirse en el día de hoy su proposición, por ser hombre acostumbrado á defender todos sus actos y á sostener siempre lo que dice, y mucho más en esta ocasión, fundado en los datos autorizados por el Sr. Contador que le han sido facilitados, rogando que cuantos cargos indirectos se le dirijan en otro sitio se expliquen claramente para no dar lugar á interpretaciones erróneas. Leyó dichos datos, que aparecen copiados en el acta de la sesión anterior, aduciendo los mismos razonamientos y añadiendo que, como su argumento es el de que conceptúa limitar el número de acreedores pequeños, le extrañaba que á uno solo se le hubiesen satisfecho durante el mes de Mayo 130.412'69 pesetas, mientras se han quedado sin cobrar 22 desgraciados cuyos créditos importan cantidades menores de 100 pesetas, uno de 5, otro de 11 y varios de 20 y treinta y tantas pesetas, demostrando con ello la Ordenación de pagos irracionales preferencias por los grandes acreedores, sin tener en cuenta la antigüedad de los créditos; que también han quedado sin cobrar un solo céntimo 18 acreedores cuyos créditos son mayores de 100 pesetas y menores de 200, 42 mayores de 200 y menores de 500 y 36 mayores de 500 y menores de 1.000; que con tal motivo se le podrá argüir que esas fracciones pequeñas no podrían pagarse con una lámina, por tener éstas un valor superior que no puede fraccionarse, pero que de igual modo que á los que se les han abonado grandes sumas se les ha entregado metálico por residuos de mayor importancia casi que lo que esos pequeños créditos representan, de igual suerte, en su concepto, se podrían haber satisfecho esas exiguas cantidades, y así, aunque disminuyese en escasa cifra la cuantía de la deuda, descendería en términos apreciables el número de acreedores, pues con sólo 1.500 pesetas se podrían haber satisfecho los créditos de más de 20, reduciendo á que él tiene en la primera parte de su

proposición, á fin de que sean los menos los que puedan propalar, y con razón, á su juicio, el descrédito de la Diputación y la forma irregular en que los pagos se verifican, añadiendo que el importe total de todos esos créditos ascienden á la suma de 42.091'58 pesetas, que muy bien pudieran haberse segregado de las 130.412'69 que se pagaron á un acreedor más feliz atendido que los demás, así como á otros se les pagaron también hasta 14.000 pesetas en un solo libramiento, sin que quepa el que se le conteste que el pago se verifica en tal ó cual forma, pues de los datos oficiales que tenía á la vista y le habían sido suministrados en relaciones autorizadas por el señor Contador, es un hecho cierto que esos pagos se realizaron, cualquiera sea la forma en que se hiciesen, desatendiendo intereses más modestos, pero al fin y al cabo tan sagrados ó más que aquéllos, por tratarse en la mayoría de los casos de pequeños industriales que de igual manera que carecían de medios para realizar operaciones con la Corporación en gran escala, tampoco tendrían padrino que les apoyase en sus justas pretensiones, viniendo á deducir que, como sostenía en su proposición, si las 42.091'58 pesetas se hubieran repartido entre los pequeños acreedores, el número total de los que hoy tiene la Diputación entre grandes y pequeños, hubiese quedado reducido de 227 á 88. Esto, en su concepto, hubiese tenido la doble ventaja de remediar muchos males y consolidar el crédito en cuanto puede consolidarse por la reducción del número de acreedores en relación con la cuantía de la deuda.

Mantuvo á seguida el Sr. Boccherini en apoyo de la proposición que el concepto de los pagos era también un absurdo y suponía un completo desbarajuste en las operaciones de contabilidad, pues refiriéndose siempre al mes de Mayo, al propio tiempo que en una relación aparecía el pago á determinado contratista por un concepto, en la otra se le abonaba por otro distinto, leyendo al efecto algunos de los casos más salientes, entre otros el que se satisfaciese á D. Dionisio Luzón, contratista de vino y vinagre, por tocino y obras cantidades que superaban á 13.000 y 8.000 pesetas en dos diversas partidas; D. Justo Salgado, por arroz, siendo suministrante de aceite; D. Crispulo García, que en la relación aparece suministrando carbones y en la de pagos consta que facilita artículos de enseñanza; que otro, como el Sr. Pomarés, no aparece como acreedor y consta que se le satisficieron 500 pesetas, y algunos que teniendo créditos de resultados de 1897 y 1898 no figuran siquiera en la repetida relación, con lo cual se viene á confirmar la idea que tiene formada de la negligencia y abandono de los empleados de la Contaduría y la inexplicable ligereza y falta de exactitud con que se conciben los datos oficiales que los Diputados reclaman en uso de un perfecto derecho, sin que por esto, como dijo en la sesión anterior, culpe á la Ordenación de pagos.

Prosiguió el Sr. Boccherini haciendo constar que era un hecho verdaderamente ignominioso y digno de censura que mientras á un solo acreedor se le abonaban en el citado mes más de 130.000 pesetas y se le libra lo por más de 267.000, no se satisfaciese lo más mínimo á la Junta de Damas de Honor y Mérito para pago de amas de la Inclusa, cuando está prevanido por la Superioridad en la Real orden de

4 de Octubre de 1900 que había de ser un pago preferente á todo otro que tuviese que hacer la Corporación, incluso el de los mismos empleados.

Añadió que había terminado de apoyar los extremos de su proposición, sin perjuicio de lo que después tuviera que contestar, y acabó manifestando que él hubiera querido venir á decir al Presidente de la Diputación, fuese quien fuere, «vas por buen camino», y en esta ocasión, como no ha resultado así y se apoya para decirlo en datos oficiales, no podía menos de haber censurado y mantener la censura proponiendo que se nombre una Comisión de tres Sres. Diputados que giren una detenida inspección á la Contaduría para que compruebe los datos relativos al mes de Mayo último y proponga lo que proceda con la brevedad necesaria para que la Corporación tome el acuerdo que estime oportuno antes de que termine el actual período semestral.

Al terminar su peroración hizo indicaciones respecto á los particulares á que se ha referido la prensa periódica en los últimos días.

El Sr. Presidente rogó al Sr. Boccherini no tratase de otro asunto que del ocurrido en la Corporación, pues él no autorizará otro debate.

El Sr. Boccherini dijo que le importaba hacer constar que él no había tenido pretensiones de aspirar á ningún cargo oficial dentro de la Diputación ni había pedido favores de ninguna especie al Sr. Romero, y apelaba á su caballerosidad para que manifestase si esto era exacto.

El Sr. Romero hizo uso de la palabra para dar las gracias en primer término á los Sres. Rincón y Urbano por sus manifestaciones relativas al significado que podía darse á sus respectivas firmas que aparecen al final de la proposición de que se trata, debiendo consignar que el hecho de ausentarse del Salón no podía en ningún modo ser interpretado como propósito deliberado de rehuir el debate que en el momento se iniciaba; que la causa de que no pudiera permanecer en la Casa era la de que hacía tres días que tenía convocada una reunión del Cuerpo médico para las seis de la tarde, y apesar de ello consultó á varios amigos que le aconsejaban que debía ausentarse, dejándolo la Presidencia al Sr. Beltrán, á quien también hizo la propia consulta; que ésta era la causa que motivó su ausencia y nunca el temor al debate mismo, por cuanto su conciencia y el examen de sus actos en lo que se relacionaba con este asunto nada le argüían ni le hacía temer sus consecuencias; que cuando se levantó el Sr. Boccherini á apoyar la proposición creía que iba á ir por otro derrotero y sólo por lo que merecía el que había incurrido en una serie de errores y lamentables equivocaciones; que se propoña destruir por entero los razonamientos que había expuesto en su discurso utilizando los datos fide dignos obtenidos con vista de los libros de la Contaduría, á la que ordenó que facilitase al Sr. Boccherini los antecedentes que había pedido, de cuya exactitud no podía él en modo alguno responder, mucho más cuando no los había visto ni se han remitido por su conducto; que no comprendiendo la opinión pública cómo se enlazaban los períodos económicos, tenía el deber de aclararlo para que no se dan torcidas interpretaciones; que los pagos se hacen por dos conceptos, uno por corriente y otro por resultados de ejercicios corra-

dos, porque no se explica que el señor Boccherini, habiendo aprobado el presupuesto, desconozca la forma en que se efectúan los pagos. Con este motivo explica la forma en que han de llevarse á cabo, añadiendo que sin duda alguna tampoco sabía que la Diputación interina, de la que formaba parte el Sr. Boccherini, acordó que las cantidades que se adeudaban de ejercicios cerrados se pagasen del remanente que existe en Caja en Obligaciones municipales, creándose con igual fin otras provinciales, así como que por acuerdos adoptados por la Diputación en 11 de Abril y 7 de Mayo últimos, al aprobar las respectivas distribuciones de fondos, se acordó que los pagos por este concepto se verificasen fijando, como orden de prelación, la fecha de las peticiones que se formalizasen en demanda del pago en la indicada forma.

Añadió que desde que ejerce el cargo de Presidente ha ordenado pagos por valor en junto de 533.000'42 pesetas y que el verificado á D. Antonio Díaz Canejo por la suma de 130.412'69 que tanto ha llamado la atención del Sr. Boccherini ha sido como procedente de «Resultas», pagando 129.500 en papel y 912'69 en metálico, con arreglo á los acuerdos indicados.

Indicó que no tiene nada de extraño que existan varios contratistas, citando entre ellos á D. Crispulo García, que tienen á su favor créditos representativos de suministros muy heterogéneos, porque no se puede evitar que todos los ciudadanos, en uso de su perfecto derecho, acudan á las subastas que se celebran y que consideren más convenientes á sus fines, y que lo mismo pueden ser proveedores de instrumentos quirúrgicos que de suministros de aceite, arroz, etc., y que no es posible privarles de gestionar el abono de las sumas que por los indicados conceptos se los puedan adeudar; que después de lo expuesto, fácilmente se deduce que el argumento de que se pagaba arbitrariamente sólo puede interpretarse como resultado de la ignorancia en esta materia, en cuyo supuesto no vacilaba en perdonar al que formulaba el cargo, pero que si por el contrario obedecía á una añadida intención, dejaba á los Sres. Diputados que aplicasen al hecho el calificativo que juzgasen oportuno.

Recordó que cuando funcionaba la Diputación interina acudieron los acreedores pidiendo al Sr. Ministro de la Gobernación se sirviera ordenar el pago de lo que la Corporación les adeudaba, y no sólo no se les atendió ni se les pagó, sino que acordó llevarlos á los Tribunales, teniendo la satisfacción de que hoy día todos están conformes en la forma de pago, por que así se llegará á que la Diputación aumente en crédito.

A este efecto se dió lectura por el Sr. Secretario de dos cartas dirigidas por gran número de contratistas en las que aseguran que cobran con puntualidad y protestan de que se censurase al Sr. Romero como Presidente Ordenador de Pagos, cuyos documentos, copiados á la letra, dicen así:

«Sr. D. Francisco Romero Martínez: Muy señor nuestro y de nuestra más distinguida consideración: Por los periódicos nos hemos enterado de la injustificada censura formulada contra U. J. suponiendo preferencias en los pagos de la Diputación, y como á nosotros más que á nadie consta, por ser proveedores y acreedores de la Diputación, su recto y honrado proceder y

la imparcialidad y justicia con que ejerce las funciones de Ordenador, nos complacemos en hacerlo constar, autorizándole para que lleve esta manifestación á la Diputación provincial ó á donde le sea conveniente.

Queían de Ud. atentos seguros servidores q. s. m. b. Madrid 3 de Julio de 1901.—Ernesto Catalá.—A. Candel Magro.—Fermín González Dupuy.—José Mas.—Antonio Crespo Pérez.—Crispulo García.—José Pérez Crespo.—Pedro del Rosal.—Alfonso Alfaro.—Indalecio Marín.—Felipe Moreno.—Eduardo Lastra.—Casimiro Barroso.—Sánchez Escribano.—Cruz del Campo.—Esteban García.—Carlos García.—Salustiano Salazar.—Juan Antonio Nieto, como apoderado de Enrique Fraile.—Francisco Fernández.—Ángel Fernández.—Por mí, Pedro Rodríguez Pérez.—Calixto G. de la Parra.—Antonio García.—Manuel Reguna.—Manuel de Navarro.—José Andión.—José Serrano.—Patricio Orcajada.—Regino Gil.

«Señor D. Francisco Romero: Muy señor mío y de mi consideración más distinguida: Habiendo leído en la prensa periódica algunos conceptos que envuelven censura á su honrada y equitativa gestión como Ordenador de pagos de la Diputación provincial, me apresuro á manifestarle particularmente mi conciencia absoluta de lo infundado é injusto de una campaña que al dar á la publicidad supuestos abusos trata de herir la fibra más delicada de todo buen caballero. De que no existen esos abusos es buena prueba que la Sociedad de acreedores que inmerecidamente presido nada ha observado, y por lo tanto se ha excusado de formular ningún género de protesta que, en el caso contrario, hubiera formulado ante la Autoridad correspondiente. Autorizándole para que haga de esta carta el uso que tenga por conveniente, se ofrece suyo atento s. s. q. b. s. m., Miguel Retana.—4 del 7.º 1901.»

Ya los Sres. Diputados habrán oído que aquellos que están interesados y á quienes se les debe manifestar no ser exacto que haya privilegios, sino que los pagos se hacen con la regularidad debida, cuyo dato ponía á disposición de la prensa; que cuando tomé posesión del cargo de Presidente se adeudaban á D. Dionisio Luzón, que es de Leganés, y portancia cercano á Carabanchel, 13.744'90 pesetas por diversos conceptos, de las cuales ha cobrado en láminas 13.500 y 244'90 en metálico, por no llegar su importe al valor nominal de una Obligación, puesto que éstas son de 500; que á D. Eleuterio Durán se le debían 26.236 pesetas y se le pagaron en Obligaciones 26.000 en papel y el resto en metálico, á pesar de que este crédito debía ser objeto de una especial consideración, porque en una época bastante azarosa para la Corporación y en que la carne había subido bastante en el Mercado hasta el precio de dos pesetas el kilo, se comprometió á suministrarla con un notorio y positivo beneficio para la misma, comparado con el precio á que la suministraba el contratista de entonces y que dió por resultado una economía de 10.000 pesetas mensuales, y lo mismo ocurre con los créditos de D. Pedro Rodríguez por suministro del mismo artículo, al que se ha abonado en dos distintos libramientos 59.637'40 y 57.489'82, ó sea en papel 59.595'61, en metálico 41'79 y 57.000 en papel y 489'82 en metálico.

Esto, dijo, es por lo que atañe á los

pagos realizados por «Resultas»; ahora—añadió—iba á ocuparse de los verificados por corriente, entre los que hay una gran diferencia que seguramente no ha comprendido ó no ha querido comprender el Sr. Boccherini.

Empezó el Sr. Romero esta parte de su peroración manifestando que á nadie puede ocultarse que si el contenido de un vaso perfectamente limpio y lleno de agua transparente y cristalina se vierte por acaso ó con intención sobre un pavimento también perfectamente limpio, aun cuando el hecho se quiera reparar empleando esponjas de igual modo limpias, ni el vaso aquél podría volverse á llenar con el agua derramada, ésta no resultaría cristalina y si sucia, y aplicando este argumento como símil á lo que acaece en la vida práctica, citó el caso de que en un despacho oficial dos caballeros discurren sobre un asunto más ó menos importante, de carácter reservado, y el resultado de esta deliberación no podría ser conocido si uno de los dos no lo revelaba, porque sólo un tercero, que es Dios, que los escuchó, sería el que hiciera conocer la verdad, y seguramente que no había de descender de su Excelso Trono para revelarlo á los humanos.

La presentación de este ejemplo que el Sr. Romero expuso, como argumento *a priori* de lo que había de seguir diciendo en pró de su gestión, dió motivo á dos interrupciones del Sr. Boccherini que motivaron también la protesta de los Sres. Diputados y que el Sr. Presidente, después de llamar la atención del interruptor y pronunciar enérgicas frases que contuvieron la excitación producida, manifestase que la Corporación se iba á constituir en sesión secreta conforme al deseo de muchos de los Sres. Diputados, en cuyo momento pidió la palabra para una cuestión de orden el Sr. Peláez.

Concedida que le fué, dicho señor expuso que el incidente acaecido, y que era el primero en deplorar, podría ventilarse á la terminación de la sesión pública, constituyéndose la Diputación en secreta, pero que por el momento consideraba innecesaria esta resolución, rogando á la Corporación que así lo acordase, y abundando en las mismas ideas el Sr. Romero, después de hecha la pregunta correspondiente, se acordó de conformidad con lo propuesto por ambos.

Siguió el Sr. Romero su interrumpido discurso, empezando por manifestar la dolorosa impresión que le causara el que un símil que él había presentado y por el que creía que á nadie molestaba hubiese sido motivo de lo sucedido, por lo que, constriñéndose al punto que iba á tratar, ó sea al de los pagos hechos por corriente, dijo que él, al ocupar el sitial á que había sido elevado por la digna Diputación actual, instó á todos á que le diesen su leal consejo en cuanto á la Ordenación de pagos y modo de verificar éstos se refiriese, lo cual se tradujo en deliberaciones y acuerdos de aquélla, en que se ha inspirado y noblemente seguido, sin poder presumir que el seguirlos pudiera dar motivo á una campaña como la que contra su gestión como Ordenador de pagos ha emprendido el Sr. Boccherini.

Al efecto, dijo que ha seguido el procedimiento de no anticipar cantidad alguna correspondiente á un mes posterior sin estar satisfechas, completamente, todas las atenciones del anterior, y á fin de que los beneficios se repartiesen entre todos equitativa-

mente; que puede presentar y están á disposición de todos los Sres. Diputados y del público los justificantes que acreditan haberse satisfecho todas las obligaciones correspondientes al mes de Abril, con la única excepción de que no vacila en acusarse, cual es la de haber pagado hace pocos días un crédito correspondiente al mes de Mayo por valor de 2.000 pesetas á un infeliz acreedor, cediendo á la consideración que influiría por modo decisivo en el ánimo del hombre más empedernido de que, merced á este anticipo de pago de una suma legítimamente devengada, se salvaba el crédito de un hombre honrado, que de otra suerte marchaba á su ruina y la de sus pobres hijos.

De esto, dijo, si es falta, ó como lo estiméis, me podéis acusar. De lo demás nadie ni por nada puede acusarme, á cuyo efecto presentó á la Mesa y se dió lectura de cartas suscritas por personalidades tan importantes como D. José Alvarez Mariño, que en nombre del Sr. Presidente de la Audiencia provincial le agradecía el que se hubiese satisfecho á la Junta Local de Prisiones gran parte de lo que se adeudaba, más lo corriente; otra de la Excma. Sr. Marquesa de Trives, agradeciendo también las 20.000 y 38.000 pesetas libradas por corriente á la Junta de Damas de Honor y Mérito, no habiéndolo podido hacer igual con harto sentimiento de las 150.000 pesetas, porque como procedentes de Resultas, hubiese tenido que abonarse en Obligaciones; otra de D. Francisco Silveira, como Presidente del Asilo de Santa Rita, significándole su gratitud por haberse satisfecho la subvención que se le asignó tiempo ha y que sin embargo no habían librado sus antecesores en la Presidencia, así como otras muchas cuya enumeración omitía y no rogaba su lectura por no molestar más á la Diputación y creerlo innecesario para su defensa. Dijo que hasta la fecha no ha habido mayor regularidad en los pagos, puesto que se ajusta estrictamente á no satisfacer atenciones de un mes sin estar en su totalidad satisfecha la del anterior, mientras que antes había quien cobraba, por ejemplo, el crédito correspondiente á lo devengado por suministros hechos en el octavo mes del ejercicio, quedando sin serle satisfecho el importe de los anteriores meses, originándose de aquí, además de la irregularidad que desde luego se advierte, un gravísimo perjuicio para el interesado, porque terminado el año económico y no pudiendo verificarse el abono durante su transcurso ni en el período de ampliación, pasaba el crédito á «Resultas» y el pago por consiguiente se demoraba indefinidamente, y que de todos modos no sería tan cándido el Sr. Boccherini que pudiera creer que el Sr. Depositario de fondos provinciales vaya á realizar un pago para el cual no exista la cantidad debida en presupuesto y mucho menos que lo verifique alterando los conceptos de los diversos capítulos de que aquel consta; que para que se vea que hoy el crédito de la Diputación está bastante en alza, sólo tiene que decir que cuando se encargó de la Presidencia las Obligaciones provinciales se cotizaban en Bolsa al 62 por 100 y ahora se hacen operaciones al 75 y 76, debido sin duda á los acuerdos que se adoptan para levantar el crédito, como lo prueba el que en dos meses hayan subido un 13 por 100; que el Sr. Boccherini, al deducir de la lectura de los

datos que obraban en su poder las consecuencias que había expuesto sólo podía hacerlo juzgándose objeto de una broma de carnaval, lo que consideraba imposible de suceder, puesto que ya debía saber que no pueden satisfacerse otras obligaciones en metálico que aquéllas que no siendo de Resultas tengan consignación en el presupuesto ordinario; que los que él haga será siempre de acuerdo con los Sres. Diputados para que la Corporación salga adelante, no pudiéndose afirmar que se pague mal por el hecho de que alguien haya cometido una falta y ataque en la prensa que tiene gran circulación y llega á todas partes á la honra de un individuo, aunque los hechos fuesen rigurosamente ciertos, sin depurarlos antes con debido detenimiento ante la Corporación, á la que en primer término pudieran afectar, debiendo hacer notar á este propósito la consideración que se desprende del acto realizado por el Sr. Boccherini el mismo día en que su proposición remitiendo á la prensa un comunicado, escrito de la misma letra, demostrando que lo que con ello se quería era un escándalo, cuando el Diputado que tiene la tribuna en la Corporación no debía hacer esas cargas, llamar la atención de sus compañeros sobre la marcha de uno ó más asuntos y exigir las responsabilidades que estimase oportunas, no debe valerse de esos procedimientos á todas luces incorrectos.

Terminó su discurso el Sr. Romero expresando la creencia de haber desvanecido en conjunto y uno por uno los cargos dirigidos contra su gestión como Ordenador de pagos, por el Sr. Boccherini, en la proposición por él suscrita, y haciendo constar que la línea de conducta que había seguido y que seguirá durante el tiempo que pueda desempeñar el relacionado cargo había de ser una justa distribución de los fondos que se recauden en el pago de los créditos que se adeuden, inspirándose en la más absoluta moralidad, seguro de haber velado con incansable afán por el completo restablecimiento del crédito de la provincia, y cumplido como bueno y honrado la misión que sus electores y el voto de sus compañeros se han dignado encomendarle.

El Sr. Boccherini dijo que iba á ver si podía dominar sus nervios, porque en un momento en que no pudo hacerlo pronunció algunas frases que desde luego retiró, por ser duras é impropias de hacerlo en la Corporación á que pertenece.

El Sr. Romero solicitó permiso para retirarse del Salón, que le fué otorgado.

El Sr. Presidente rogó al Sr. Boccherini continuase en el uso de la palabra con la misma corrección que había empezado á rectificar.

El Sr. Boccherini rogó que si la ausencia del Sr. Romero era breve, se suspendiese la sesión por algunos minutos.

El Sr. Presidente contestó que, efectivamente, era por breves momentos, y suspendió la sesión por cinco minutos.

Abierta de nuevo, el Sr. Boccherini manifestó que, para abreviar la discusión, le interesaba hacer constar que desde que vino á ejercer el cargo siempre ha procurado inspirar sus actos en una absoluta imparcialidad, porque él, que no acostumbraba á usar más que procedimientos rectos, pidió da-

tos al Sr. Presidente relativos á su gestión como Ordenador, y éste le ofreció facilitárseles, según consta en las actas respectivas; tardaron en suministrárseles bastante tiempo, dando lugar á que repitiese la petición en otras sesiones; que una vez recibidos, observó que estaban incompletos, y el Presidente le rogó que suspendiese todo juicio hasta tanto que se le remitieran; que él anunció que iba en la sesión próxima, que fué la anterior, á tratar el asunto, y pudo muy bien haber citado á sesión para otro día ó aplazado la reunión de Médicos, no necesitando aprovechar la ausencia para censurar los actos de la Presidencia, cuyo procedimiento no se acomoda á su manera de ser; que los antecedentes que éste invoca tienen que responder á su defensa, sin que él los rechace ni los ponga en duda, pero como los datos que le han suministrado se dice que son falsos, ya los que trae éste ya los suyos tendrán por fuerza este carácter, puesto que los dos son oficiales, y la falsedad la habrán cometido otros, él no; que al pedir los indicados datos no los limitó á los que se refieren á Resultas, sí que también eran extensivos á los pagos en general verificables en el mes de Mayo, siendo los argumentos de su proposición fundados en antecedentes oficiales, sin que por su parte haya ninguna deducción cuyo fin sea el de molestar; que él no pide perdón, porque el que esto hace es por conocer que ha hecho alguna cosa mala; que de los datos se desprende que los recibió por conducto de la Presidencia; que los acreedores que se citan en las dos cartas de que dió lectura no son todos, porque seguramente alguno habrá que no esté satisfecho de la Ordenación, no habiendo recomendado á ninguno, intercediendo con el Sr. Presidente para que realizase el pago, pero que tampoco la hubiera hecho de ninguna suerte; que no debía ocultar que desconocía el acuerdo de pagar con Obligaciones los créditos de Resultas, pero pagándose en metálico las fracciones que no llegan á 500 pesetas, igual debía ser para los acreedores cuyos créditos no llegan á la misma cifra, á pesar del acuerdo de la Diputación; que ya sabían algunos señores Diputados que no era sólo ahora cuando se ocupaba de la gestión de la Ordenación de pagos, sino que lo había verificado con los anteriores Ordenadores; pide al Sr. Romero, apelando á su caballerosidad, diga si este aserto es ó no exacto, y terminó doliéndose amargamente de la actitud observada para con él por todos sus compañeros asistentes á la sesión en el momento en que unas frases suyas, que no fué dueño de contener, dieron origen al incidente un tanto ruidoso que interrumpió la primera parte del discurso del Sr. Romero, cuya actitud no podrá menos de afectarle profundamente.

El Sr. Romero rectificó manifestando que él no expresó que los documentos fuesen falsos, sino que eran irregulares ó incompletos, así como tampoco había exoresado que el señor Boccherini le hubiese hecho recomendación alguna, que en su opinión no debía llevarse á la prensa, yendo por calles y callejuelas haciendo consideraciones sobre los asuntos que deben ser tratados y resueltos en primer término por la Diputación; que sintiendo gratitud á todos los Sres. Diputados por haberle elevado al cargo de Presidente, todos son sus amigos y se

honra con su amistad; que igualmente se honra con los de muchos contratistas, por sus relaciones comerciales, pero lo único que puede exigirles es que cumplan bien los suministros; que á los pequeños acreedores se les podrá pagar cuando se vote el presupuesto de Resultas, y terminó manifestando que él no había dicho nada que pudiera molestar á ningún señor Diputado, pero si en el calor de la improvisación había vertido algún concepto que así pudiera estimarse, lo retiraba desde luego.

El Sr. Boccherini rectificó, insistiendo en todo lo dicho y en que se nombre la Comisión, no teniendo empeño en que se vote, pero manteniendo las manifestaciones hechas, y si se desecha, conste su voto en pro de su proposición.

El Sr. Peláez expuso que después del grave asunto tratado que afecta á la honra de la Presidencia resultaba que habla un delito, como se comprueba de los datos que al Sr. Boccherini le han sido facilitados, y que, dadas las explicaciones necesarias, se ha visto que venía una completa desorganización de los servicios; que el Sr. Presidente se había defendido con datos exactos y nadie podía negar lo fuesen también los del Sr. Boccherini, suplicando á éste, que, después de lo ocurrido retire la proposición; bien entendido que inmediatamente se imponga al empleado culpable un ejemplo correctivo para el debido prestigio de la Diputación.

El Sr. Rincón dijo que había pedido la palabra al oír al Sr. Boccherini lamentarse de las frases que el Sr. Presidente había vertido, pues él no se ha apercibido de que resultasen ofensivas, mucho menos cuando dió por retirada cualquiera que hubiera pronunciado.

El Sr. Presidente dijo que ya había oído la Diputación que el Sr. Romero daba por retirada cualquier frase ofensiva que hubiera pronunciado, y quedaba el ruego que el Sr. Peláez había formulado. Preguntó á los firmantes de la proposición si sostienen la segunda parte de la misma, porque de sostenerla habrá que proceder á nombrar una Comisión de tres Diputados.

El Sr. Boccherini dijo que no tenía inconveniente en retirar de la proposición todo lo que afecta á responsabilidad, pero sostiene el particular relativo á la visita de inspección.

El Sr. Martínez Contreras dijo que existiendo la Comisión de Hacienda en ella puede encajar el asunto, porque si se nombraran tres Sres. Diputados que no pertenezcan podrán resentirse, debiéndose designar de aquella una Subcomisión que entienda en el asunto.

El Sr. Rincón manifestó que no encajaba en parte dentro de la Comisión de Hacienda la proposición hecha por el Sr. Peláez, y que lo que procede es que, independientemente de la visita, se exija la responsabilidad á las personas que hayan facilitado los datos.

El Sr. Urbano, de la Comisión de Hacienda, dijo que ésta no verá con disgusto que la encargada de girar la visita la constituyan tres Diputados que á aquélla no pertenezcan.

El Sr. Peláez expresó su deseo de que no se mermasen las facultades de la Comisión de Hacienda, y agradecerá que por ésta se haga la investigación.

El Sr. Boccherini manifestó que se hiciera constar que al retirar de la proposición la parte que se refiere al Ordenador mantenía todas las afirma-

ciones que en la discusión ha hecho, como expresión exacta de los datos que se le han facilitado.

El Sr. Presidente dijo que constaría el deseo expresado por el Sr. Boccherini, preguntando á la Diputación si la Comisión de Hacienda se encargaba de girar la visita.

El Sr. Urbano rogó que se relevase á la Comisión de Hacienda de este nuevo cargo, atendiendo al mucho trabajo que sobre ella pesa.

La Diputación acordó, de conformidad con la propuesta del Sr. Presidente, levantándose acto seguido la sesión.—El Diputado Secretario, Celso Lucio.

558.—263.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 4.º

En cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 del actual, se anuncia concurso público por término de diez días, que finalizarán el 14 de Agosto próximo, para la enajenación de los materiales procedentes del derribo de las fincas número 70 de la calle de Jacometrezo y 3 y 5 de la Travesía de Moriana, con la rebaja del 10 por 100 sobre el tipo señalado para las dos últimas subastas, con lo que quedará éste reducido á 2.482 pesetas, cantidad tipo para el concurso.

Los que deseen tomar parte en este concurso podrán examinar el expediente y demás antecedentes en el Negociado de Obras de la Secretaría todos los días hábiles de nueve á trece hasta el en que aquél finaliza, debiendo depositar como fianza, que le será devuelta en el día, la suma de 248 pesetas, una vez que haya acreditado el exacto cumplimiento de su compromiso.

Madrid 31 de Julio de 1901.—F. Ruano.
265.—652.

Fresno de Torote.

Se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, las cuentas municipales referentes al año 1900, durante cuyo plazo se puede enterar de ellas quien tenga por conveniente y hacer las reclamaciones que crea justas; pasado dicho plazo no serán atendidas per justas que sean.

Fresno de Torote á 4 de Agosto de 1901.
—El Alcalde, Martín Pérez.
266.—669.

Gargantilla.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año de 1900 y su período de ampliación, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gargantilla á 6 de Agosto de 1901.—
El Alcalde, Demetrio Martín.
266.—670.

Perales de Tajuña

La cuenta municipal correspondiente á esta villa y año de 1900, con todos los documentos que la justifican, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde aquel en que al presente anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo 161 de la vigente ley municipal.

Perales de Tajuña 5 de Agosto de 1901.
—El Alcalde, Mariano Fuentes.

266.—668.

San Fernando de Jarama

Las cuentas municipales de 1900 y su período de ampliación se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

San Fernando de Jarama 5 de Agosto de 1901.—El Alcalde, José García.
266.—671.

ESCUELA SUPERIOR

DE

Artes é Industrias de Madrid

Secretaría

1.º Se convoca por el presente anuncio á los que en la primera quincena del mes de Septiembre próximo aspiren á sufrir examen de los estudios que se cursan en esta Escuela conforme al Reglamento de 4 de Enero de 1900.

2.º Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Secretaría en los días laborables del 16 al 31 de Agosto actual, desde las once á las catorce horas de dicho día.

3.º Los Alumnos de la enseñanza oficial formularán la petición en impresos que se facilitarán gratuitamente en la portería de esta Dependencia.

4.º Los aspirantes que no sean alumnos de esta Escuela dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Comisario regio Director, expresando literalmente el nombre y apellidos, pueblo de su naturaleza, edad y habitación en esta corte, consignando las asignaturas de que solicitan examen.

5.º Al entregar las instancias presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta corte y provistos de cédula corriente que identifique la persona y firma de aquél á satisfacción de esta Secretaría. El Oficial de la misma ante el que haya de hacerse la identificación podrá no admitir los testigos presentados, y el aspirante los sustituirá con otros que cumplidamente satisfagan á aquél.

6.º El aspirante que haya identificado en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en ésta á condición de que exprese en su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

7.º Los que aspiren á cualquier clase de examen en esta Escuela se someten á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, igualmente que los Alumnos de la enseñanza oficial.

Lo que de orden de Ilmo. Sr. Director se comunica para general conocimiento.
Madrid 5 de Agosto de 1901.—El Secretario, Hilario J. Arnan.

266.—666.

Providencias judiciales

Juicios militares

MADRID

D. Pedro Ripoll Sarasola, primer Teniente del regimiento de infantería Asturias, núm. 31, y Juez instructor nombrado para evacuar un exhorto proce-

dente de la Plaza de Aranjuez, dimanante de la causa seguida por deserción y hurto al soldado del primer escuadrón del regimiento Cazadores de Lusitania, 12 de caballería, José Llama Puy.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, en virtud de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, para que en el término de treinta días, á contar de la inserción de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de la Reina Cristina, el testigo D. Francisco Ruiz Almagro, con objeto de responder á las preguntas del mencionado exhorto.

Dado en Madrid á 6 de Agosto de 1901.
=Pedro Ripoll.

266.—661.

D. Manuel Herrero Molina, Comandante de infantería con destino actual en el batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4, y Juez instructor nombrado para la evacuación del interrogatorio que procedente de la Plaza de Valencia y dimanante del expediente que se instruye por muerte del caballo «Litre» ha de ser diligenciado en la persona del segundo Teniente retirado D. Cristóbal Martín Páez.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Cristóbal Martín Páez, segundo Teniente de infantería y retirado, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar con el fin de prestar declaración en el precitado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 29 de Julio de 1901.
El Comandante Juez instructor, Manuel Herrero.

266.—664.

D. Manuel Herrero Molina, Comandante de infantería con destino actual en el batallón Cazadores de Barbastro, número 4, y Juez instructor nombrado para la evacuación del interrogatorio que procedente de la Plaza de Valencia y dimanante del expediente que se instruye por muerte del caballo «Litre» ha de ser diligenciado en la persona del segundo Teniente retirado D. Cristóbal Martín Páez.

Por el presente edicto cito, llama y emplazo á D. Cristóbal Martín Páez, segundo Teniente retirado de infantería, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, con el fin, de prestar declaración en el precitado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 29 de Julio de 1901.
El Comandante Juez instructor, Manuel Herrero.

266.—665.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte en los autos promovidos por la Cofradía de San Pedro Regalado y ánimas de los que

mueren sin confesión, establecida en la iglesia de San Salvador de Valladolid, sobre adjudicación de la mitad reservable de los bienes del vínculo que en su testamento otorgado en diez de Junio de mil setecientos ochenta y tres constituyó doña María Teresa Fernández Quiroga, se cita á los que se crean con derecho á los bienes de dicho vínculo para que en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en los referidos autos á hacer valer dicho derecho. Para mayor ilustración de los interesados se hace constar que la fundadora del vínculo estableció para su posesión y disfrute el siguiente orden de llamamientos: en primer lugar llamó á su hermano D. Manuel Fernández Quiroga y á los descendientes legítimos de éste; en segundo á su tío D. Antonio Fernández Quiroga y Rivera, vecino de la ciudad de Zamora, y á sus descendientes; en tercer término llamó á su primo por línea materna, D. Emeterio Otero Cabrera y Villafañez, vecino de Valladolid, y á sus descendientes, y en cuarto lugar á su prima, por igual línea, doña María Antonia Soto Otero-Cabrera y Villafañez y á sus descendientes, prefiriendo en todos los llamamientos el varón á la hembra y el mayor al menor, y á falta de persona comprendida en los anteriores llamamientos, llamó en último término á la Cofradía antes citada, la cual reclama hoy los bienes del vínculo, fundada en que no existe persona de ninguno de los cuatro llamamientos anteriores, porque la última poseedora, doña María Teresa Fernández Quiroga, nieta del llamado en primer lugar y esposa de monsieur Napoleón Alabarbe, falleció sin sucesión en París el diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, y porque las líneas de los otros llamamientos se hallan también extinguidas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta corte, expido el presente que firmo en Madrid á diez de Julio de mil novecientos uno.—V.º B.º=Gullón.
=El Escribano, por mi compañero señor P. Reina, Pedro López.

100.—P.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se llama á las personas que puedan tener derecho á la parte del depósito obrante en la Caja general de Depósitos, impuesto por D. Manuel Salvador López, D. Manuel Díez Gómez y D. Valentín Montes Soriano, como testamentarios de D. Fidel Garrido, para cancelar varias cargas que gravitan sobre la casa plaza de la Constitución, números 2 y 4 nuevos y 11, 12, 13 y 14 antiguos para que dentro del término de treinta días se personen en expediente promovido por la representación de la Comunidad de Religiosas Bernardas del Santísimo Sacramento, de esta corte, como dueña que dice ser de los solares números 11 al 18 de la referida plaza, sobre entrega de mencionado depósito; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Agosto de 1901.—V.º B.º=
Villar.—El Escribano, P. H., Arturo Muñoz.

266.—676.

D. Pedro Villar, Juez de instrucción interino del distrito de la Inclusa.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Genoveva López Marcos, natural de Morejón, soltera, de cuarenta años, que habitó en la calle del Salvador, núm. 4, vendedora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de notificarle el auto de prisión y declarar en el sumario seguido contra la misma por estafa de un mantón á Encarnación Salazar, y se previene á dicha Genoveva que si no concurre en virtud de este llamamiento será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de la referida Genoveva López, poniéndola á mi disposición en caso de ser habida.

Dado en Madrid á 5 de Agosto de 1901.
=Pedro Villar.—El Actuario, Juan Navarro.

265.—623.

ALCALA DE HENARES

Por el presente y en virtud de providencia dictada en 3 de Abril último por este Juzgado, se cita y llama á Julio Abad López, de treinta y seis años, soltero, jornalero; Dámaso Moreno Martín, de cuarenta y dos años, casado, jornalero; Juan Collyn Sarah, de cincuenta y seis años, casado, vidriero; Joaquín Simón Meliá, de veinticinco años, soltero; Francisco Gil Martínez, de treinta y cuatro años, casado, jornalero; Agustín Moreno Martín, de sesenta años, casado, vidriero; Tiburcio Blanco, José Rodríguez y un tal Santa Cruz, cuyos actuales paraderos se desconocen, para que en término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado para que tenga lugar la práctica de una diligencia judicial acordada en causa que se instruye por sustracción de vidrios de una fábrica en término de Canillas.

Dado en Alcalá de Henares á 1º de Agosto de 1901.—Blas de Mesa.—El Actuario, Juan F. Ballesteros.

265.—655.

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Antonio Usón Batet, hijo de Antonio y Mercedes, de veintitrés años de edad, soltero, cochero, natural de Tarragona, que ha vivido en la rambla de San Carlos, núm. 33, piso bajo, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia é ingresar en la Cárcel á cumplir la pena de cuatro días de arresto mayor por insolvencia de 22 pesetas 65 céntimos de indemnización á que ha sido condenado en la causa que se le ha seguido por estafa; prevenido de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á to.

das las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión con seguridades á la Cárcel de este partido del Antonio Usón, caso de ser habido.
Dada en Alcalá de Henares á 5 de Agosto de 1901.—Blas de Mesa.—El Actuario, Licenciado Regino Villalvilla.
265.—656.

CARMONA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el día de hoy, en el sumario por incendio en las dehesas nombradas La Casajosa, Merinas, Martínez y Canto, de este término, se manda citar á D. Federico Rubio, que fué vecino de Madrid, en el paseo de Recoletos, núm. 25, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de dicha villa, comparezca en este Juzgado, sito calle Santa María de Gracia, núm. 2, para prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que por derecho proceda.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Madrid en Carmona á 2 de Agosto de 1901.—El Actuario, Juan Luis Morales.

266.—659.

COGOLLUDO

El Sr. Juez de instrucción en esta villa de Cogolludo y su partido.

En virtud de providencia de este día dictada en el sumario que se sigue por violación á Marcos Martín Lozano, vecino de Valdepeñas de la Sierra y casada con Timoteo Guallanón, con residencia en Madrid, cuyo domicilio se ignora, acordó se cite de comparecencia ante este Juzgado al expresado Timoteo para que dentro del término de diez días lo verifique con el fin de que manifieste si quiere mostrarse parte en la causa y si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios que en su caso pudiera corresponderle; y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula.

Cogolludo á 2 de Agosto de 1901.—El Actuario, Angel Núñez.

266.—660.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado Jesús Rico Torres (a) Piñano, hijo de Pedro y María, de setenta y cuatro años de edad, viudo, natural y vecino de Pinto, pordiosero, y que como seña particular tiene una úlcera en el ojo izquierdo, y es de estatura un metro 510 milímetros, cara chupada, color moreno, ojos castaños, nariz y boca regulares, pelo cano y viste pantalón de pana, camisa blanca, blusa azul, alpargatas blancas y faja negra, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificación, hacerle un emplazamiento é ingresar acto seguido en la Cárcel del partido á las resultas del sumario que en este Juzgado se le instruye por robo y lesiones á Francisco Martínez Rincón en término de Pinto el 13 de Junio último; bajo apercibimiento, si no se presentare

dentro de dicho término, de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, excoito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del repetido procesado, conduciéndole con las seguridades convenientes á la Cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Getafe á 6 de Agosto de 1901. —El Juez, Aquilino Muñiz.—P. S. M., Camilo García.

266.—658.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Emilio Leirado y de la Cámara, Juez interino de instrucción de este Real Sitio y su partido.

Por el presente se cita y llama á los parientes y demás personas que puedan dar razón de un hombre desconocido hallado cadáver en un estanque de Puerta de Hierro, inmediato á El Pardo, el día 29 de Julio último, como de veinticinco á treinta años de edad, recién afeitado, usaba bigote, pelo negro corto, moreno, robusto, de un metro quinientos setenta y cinco milímetros de estatura, y vestía blusa negra en buen uso, de percal, camisa de percal de fondo blanco y rayas encarnadas, pantalón de paño negro semejante á los que usan en los uniformes de la Guardia civil, calzoncillos blancos marcados en la parte anterior con letras grandes, al parecer con caparrosa, teniendo en ambos lados una A y otra que pudiera ser N ó R, botas negras de becerro con pesetaña en el talón, en buen uso por arriba y deterioradas por la planta, un pañuelo de hilo marcado en bordado con una J, una correa muy análoga á las que se usan en la Guardia civil para sujetar las polainas, una cápsula de cartucho Mauser vacía, pero con fulminante, un pedazo de lápiz, una cuerda, una caja de cerillas de goma, un portamonedas viejo pequeño que contenía una peseta en plata, ochenta céntimos en monedas de á diez y una de á cinco y una llave como de baúl pequeño, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado de instrucción para prestar declaración y ofreceres el sumario que en averiguación de la existencia de delito de dicha muerte me hallo instruyendo; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 5 de Agosto de 1901.—Licenciado Emilio Leirado y de la Cámara.—El Escribano Gonzalo Moreno.

265.—657.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Marcelino Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1901.—V.º B.º= Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

259.—307.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Concepción Fernández Huertas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1901.—V.º B.º= Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

259.—308.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Barrapedro Bermejo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1901.—V.º B.º= Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

259.—310.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á José de la Torre Zabala, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1901.—V.º B.º= Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

259.—303.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Arjona Portillo y Ramona Acosta Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1901.—V.º B.º= Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

259.—306.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ramona Núñez Feijo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1901.—V.º B.º= Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

259.—305.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Frutos Macías Ortiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1901.—V.º B.º= Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

259.—304.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Rosalía Pérez López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1901.—V.º B.º= Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

259.—313.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Concepción Hernández, Josefa Fernández, Mariano Rodríguez y Matilde Sanz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1901.—V.º B.º= Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

259.—309.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonia Sánchez Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1901.—V.º B.º= Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

259.—311.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Dolores Sánchez Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1901.—V.º B.º=

Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

259.—312.

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Juan Fernández Benítez y Lucía Panadero García por escándalo, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Juan Fernández Benítez y Lucía Panadero García á la multa de 10 pesetas á cada uno, y la subsidiaria, caso de insolvencia y reprensión, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Villar.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los condenados dicho fallo, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia en Madrid á 1.º de Agosto de 1901.—El Secretario, Firmado.

265.—653.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra José Martínez y otros por jugar á los prohibidos, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Román Arjona Martínez, Antonio López Pérez, José Martínez Santos, Luis Pérez Gómez y Mariano Fernández Rodríguez á la multa de cinco pesetas á cada uno, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del José Martínez y Luis Pérez dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia en Madrid á 29 de Julio de 1901.—El Secretario, Pio Trueso.

265.—654.

Gobierno militar de Madrid

Los Jefes, Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se relacionan, se servirán presentarse en la Sección 4.ª del Gobierno Militar de esta plaza, de doce á trece de cualquier día no festivo, para entregarles documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Clases y nombres

Médico primero licenciado, D. Bernardo Moas Miyaya.

Teniente Auditor de segunda licencia, D. José de la Casa Tejeiro.

Primer Teniente de artillería licenciado, D. Juan López Langoria.

Soldados licenciados: Pedro García López, Raimundo González Pablo y José Méndez Linares.

Señoras: Doña María de los Angeles Pérez Montoya, doña Antonia Orce Fernández, doña Cristina Herranz Sanz y Doña Juana López Fernández.

Madrid 6 de Agosto de 1901.—El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

666.—662.

COMPañIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Balance en 31 de Diciembre de 1900

ACTIVO

Acciones a canjear por vales:			
4.165 acciones de 500 pesetas.....			2.082.500
Gastos de instalación.			
1.º COSTE Y MATERIAL DE LAS LINEAS EXPLOTADAS			
Sevilla-Jerez-Cádiz-incluso el Camino Urbano de Jerez.....	Kilóm.	164.252	45.467.402 10
Utrera-Morón-Osuna.....	—	93.230	8.589.817 49
Osuna á la Roda.....	—	85.596	1.845.610 61
Jerez-Sanlúcar Bonanza..	—	28.860	2.544.659 46
Marchena-Córdoba.....	—	91.500	11.400.641 05
Córdoba-Málaga.....	—	193.143	88.946.213 86
Campillos-Granada.....	—	122.717	
Córdoba-Bélmez.....	—	71.010	8.894.186 47
Puente Genil-Linares.....	—	175.850	49.131.479
Alicante Murcia.....	—	90.939	15.819.476 23
		1.067.097	182.589.486 27
2.º LINEAS EN ESTUDIO, ETC.			
Estudios de la concesión de la línea de Cabeza de Vaca á Llerena, de Bélmez al Horcajo y Tobarria á la Carolina y empalme de Casariche, etcétera.....			248.217 29
Minas de Bélmez y Espiel.....			7.888.001 86
Obras complementarias de Primer Establecimiento.....			190.726.204 92
			141.144 25
Acopios.			
Almacenes generales:			
Materiales y acopios.....		1.221.404	60
Material en curso de entrega..		1.053.211	99
			2.284.616 59
Talleres del material:			
Obras en ejecución.....			13.672 98
Fabricación de billetes.....			3.127 31
			2.301.416 88
Deudores del capital.			
(CAPITAL POR REALIZAR)			
a) Línea de Ecija:			
Ayuntamiento de Ecija.....		137.407	27
Diputación de Sevilla.....		711.045	
			848.452 27
b) Línea de Sanlúcar:			
Ayuntamiento de Sanlúcar.....		100.000	
Comité de Sanlúcar.....		52.500	
			152.500
c) Línea de Puente-Genil á Linares:			
Ayuntamiento de Martos.....			2.469 30
			1.003.421 57
Deudores varios.			
Caja de Depósitos en Madrid (en garantía).....			351.699
Minas de Bélmez y Espiel (cuenta de explotación)			1.421.097 97
Cantidades adeudadas por los Ministerios españoles.....			1.138.989 56
Sumas que quedan aún por amortizar por compra de vagones.....			1.447.274 89
Varios deudores y cuentas en suspenso.....			1.605.431 39
Garantías de los proveedores.....			98.964 70
Títulos en depósito para fianzas.....			25.701 45
Diferencia por cambio:			
Al 31 Diciembre 1899.....		894.468	32
Al 31 — 1900.....		201.480	79
			1.095.949 11
			7.185.104 57
Cuentas de garantía y valores disponibles.			
Obligaciones 5%, creadas en virtud de acuerdo de la Junta general del 8 de Junio de 1894, de las cuales 10.000 entregadas en garantía á nuestros banqueros.....		5.000.000	
2.000 quedando en Cartera.....		1.000.000	
			6.000.000
Caja de la Compañía.....			441.566 92
Banqueros.....			12.109.425 51
Cartera.....			133.839 43
			222.124.624 05
PASIVO			
CUENTAS DEL CAPITAL			
Fondo social.			
60.000 acciones de 500 pesetas enteramente liberadas.....			30.000.000
Obligaciones.			
12.000 } 7.835 id. de 500 pesetas canjeadas por vales en 31 Diciembre 1900. 3.917.500			
4.165 id. de 500 pesetas que quedan por canjear 2.082.500			
			6.000.000
72.000 acciones de 500 pesetas enteramente liberadas.....			36.000.000

271.949 obligaciones Ferrocarriles Andaluces, que han producido.....			78.922.139 33
26.543 id. id. id., á saber:			
17.478 canjeadas contra 18.398 Obligaciones Córdoba, Málaga			
9.065 á canjear contra 9.542 id. en circulación.			
26.543 que representan 27.940 id. 3% de 475 pesetas, que se hallaban en circulación no amortizadas en 31 de Diciembre de 1879, capitalizadas en.....			6.904.800
298.492 obligaciones 3 por 100 de 500 pesetas emitidas (de las cuales 16.253 fueron amortizadas).....			85.826.939 33
99.456 obligaciones 3 por 100 de 500 pesetas emitidas (segunda serie, de las cuales 663 amortizadas).....			27.662.723
177.250 obligaciones 3%, por 100 de Sevilla Jerez-Cádiz, de 300 pesetas, series rosa, gris y amarilla, procedentes de la adquisición de dicha línea, y capitalizadas en 31 de Diciembre de 1879 á 200 pesetas (de las cuales 14.440 fueron amortizadas)....			35.450.000
12.000 obligaciones creadas en virtud de acuerdo de la Junta general del 8 de Junio de 1894, con garantía de los productos de las minas de Bélmez.....			6.000.000
			154.939.662 33
Subvenciones.			
Línea de Marchena á Córdoba:			
Ayuntamiento de Ecija.....		440.000	
Idem de Fuentes.....		196.000	
Diputación provincial de Sevilla. 741.045			
Subvención del Estado.....		1.166.176	15
			2.543.221 15
Línea de Jerez-Sanlúcar - Bonanza (Ayuntamiento de Sanlúcar).....			750.000
Línea de Sevilla Jerez-Cádiz.....			152.698 47
— de Utrera-Morón-Osuna.....			16.127 63
— de Puente-Genil á Linares:			
Subvención del Estado.....		4.932.000	
Ayuntamiento de Martos.....		37.099	50
			4.969.039 50
			8.431.086 75
Conjunto de las cuentas del capital.....			199.370.749 08
Reservas y amortizaciones.			
Cantidades tomadas para la reserva estatutaria sobre los beneficios de los ejercicios anteriores.			555.297 47
Fondo de previsión.....			39.565 70
— de amortizaciones varias.....			413.429 49
— de amortización de las minas de Bélmez y Espiel.....			2.707.538 43
			3.715.831 09
Cupones y amortizaciones vencidos ó atrasados por pagar.			
Sobre obligaciones de Sevilla-Jerez-Cádiz.....			793.203 25
— de Córdoba á Málaga, en circulación.....			18.151 32
— de los Ferrocarriles Andaluces, primera serie.....			327.296 87
— de los Ferrocarriles Andaluces, segunda serie.....			808.980 65
Carbonera Española.....			24.490 90
Idem acciones id. id.....			1.426 64
Amortizaciones de 1899 á liquidar.....			1.342.500
— de 1900 á liquidar (á valer sobre pesetas 1.383.325).....			1.301.049 68
Vales emitidos y saldo á canjear por acciones...			1.790.999 28
			6.408.098 59
Acreedores varios			
Impuesto sobre el tráfico: saldo á pagar al Estado.			146.364 30
Varias cuentas acreedoras.....			1.479.154 22
Fianzas de proveedores.....			98.964 70
— de empleados.....			298.738 29
Banqueros de la Compañía, francos 3.808.788 25 á 134'589 por 100.....			5.126.210 01
			7.149.431 52
Libramientos á pagar			
Libramientos corrientes pendientes de pago.....			385.837 75
Ganancias y pérdidas			
Remanente de beneficios de ejercicios anteriores á 1897.....			703.598 70
Liquidación de los ejercicios 1897, 1898 y 1899.			
Liquidación del ejercicio 1897, deducción hecha de pesetas 1.062.807'36 en vales.....			114.433 24
Liquidación del ejercicio 1898, deducción hecha de pesetas 1.884.625'96 en vales.....			4.254.749 54
Liquidación del ejercicio 1899, deducción hecha de pesetas en vales.....			21.899 54
			4.391.082 32
			222.124.624 05

Madrid 7 de Agosto de 1901.—Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.—Dos Consejeros: Emilio Cánovas del Castillo.—León Cocagne.

Escuela tipográfica del Hospicio, Fuencarral, 84.—Teléfono, 182.